

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11°
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciontutelas@colpensiones.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL
AVENIDA 19 No.109 A – 30
cliente@skandia.com.co
omlacouture@colsanitas.com
asociacionusuariossanitas365@colsanitas.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
COOPERATIVA COASMEDAS
CARRERA 67 No.100 – 20, TORRE 2
contabilidad@coasmedas.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
STAFF MISIÓN TEMPORAL LTDA
CALLE 53 No.27 – 33, OFICINA 202, EDIFICIO ORBICENTRO II
coordinacionbogota@stafftemporal.com
auxadminbogota@stafftemporal.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
FINANCIERA JURISCOOP
CALLE 26 No.69 D – 91, TORRE AV. EL DORADO, PISO 10
jcaicedo@juriscoop.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA
LUZ DARY BERMEO PEÑA
CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203
sandrabarrigamoreno@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

DOCTORA
SANDRA BARRIGA MORENO
CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203
sandrabarrigamoreno@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)
CARERRA 13 No. 26 A – 65
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
jerozo@porvenir.com.co
lmirandac@porvenir.com.co
porvenir@en-contacto.co
comunicaciones@correo-porvenir.com.co
notitutelaspaciente@porvenir.com.co
notitutelaspaaccionante@porvenir.com.co
amcruz@porvenir.com.co
aargotin@porvenir.com.co
defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com
notificacion@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)
CARERRA 13 No. 26 A – 65
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
jerozo@porvenir.com.co
lmirandac@porvenir.com.co
porvenir@en-contacto.co
comunicaciones@correo-porvenir.com.co
notitutelaspaciente@porvenir.com.co
notitutelaspaaccionante@porvenir.com.co
amcruz@porvenir.com.co
aargotin@porvenir.com.co
defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com
notificacion@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 25 de marzo del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte); y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Cooperativa de Profesionales de la Salud, y Financiera JCR en liquidación, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020 0011800** que cursa en éste Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2020 este Despacho, resolvió:

“4.1. NIÉGASE la acción de tutela instaurada por la señora Luz Dary Bermeo Peña.

4.2. Notifíquese este fallo conforme a lo previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

4.3. Si este fallo no es impugnado remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 26 de marzo de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Cooperativa de Profesionales de la Salud, y Financiera JCR en liquidación, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 **2020 0011800** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)